

*ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)*

De una parte, el Dr. Sergi Bonet Marull, Rector Magnífico de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal como establece el decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del Rector de la Universitat de Girona (DOGC número 6516, de 5 de diciembre de 2013), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, Plaza Sant Domènec número 3, CP 17071 y NIF Q-6750002E

Por otra parte, el Ing. José Antonio Chang Escobedo, Rector de la Universidad de San Martín de Porres, con sede en Av. Las Calandrias s/n Santa Anita, Lima-Perú, que actúa en nombre y representación de ésta.

AMBAS PARTES se reconocen con capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Ambas universidades son instituciones docentes superiores, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer convenios, cumpliendo de esta forma los principios, fines y objetivos de ambas universidades, cuyo interés está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.

2. La Universitat de Girona (UdG) y la Universidad de San Martín de Porres (USMP), manifiestan su interés en establecer, desarrollar y poner a disposición de sus estudiantes, programas que faciliten la obtención de dos títulos, uno de cada una de las instituciones con el ánimo de potenciar la cooperación internacional en el ámbito de la educación superior a nivel de MÁSTER.

*ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)*

3. Con dicha finalidad, ambas instituciones consideran conveniente establecer este convenio con el propósito de establecer las bases que regulen el intercambio y que permitan a los estudiantes obtener los títulos que figuren en el mismo, en la institución contraparte, y viceversa, sobre la base de reconocimiento mutuo de los créditos cursados y superados que forman parte del proceso de formación elaborado por ambas, previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente.

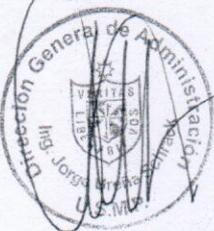
4. El Programa de Doble Titulación se llevará a cabo entre el *MÁSTER EN TURISMO CULTURAL de la Universitat de Girona*, cuyos estudiantes podrán acceder a la titulación de *MAESTRÍA EN GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y TURISMO en la Universidad de San Martín de Porres*, y por otra parte, los estudiantes de la *MAESTRÍA EN GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y TURISMO de la Universidad de San Martín de Porres* podrán acceder al título de *MÁSTER EN TURISMO CULTURAL de la Universitat de Girona*. La referida doble titulación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Selección y admisión de los estudiantes

1. Los estudiantes que deseen participar del presente programa de doble titulación serán seleccionados por su universidad de origen. La universidad receptora, por su parte, tomará la decisión final de admisión en cada caso.

2. Para solicitar su admisión en el programa de doble titulación, los estudiantes de cada institución deberán cumplir los requisitos que se señalen en los planes de estudios correspondientes, los propios exigidos por cada institución y, para formalizar su admisión, deberán presentar la documentación correspondiente en su universidad de origen (*Ver Anexo II*).



**ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA – GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA (PERÚ)**

3. Cada institución es responsable del envío de la documentación necesaria en las condiciones de legalización requeridas por la institución contraparte, y a tal fin se compromete a proporcionar los medios humanos y tecnológicos necesarios.

Segunda.- Número de estudiantes

1. Como regla general, podrán admitirse en la universidad receptora un máximo de 10 estudiantes por curso académico. Sin embargo, el número total de estudiantes admitidos anualmente podrá modificarse mediante consultas mutuas realizadas anticipadamente.

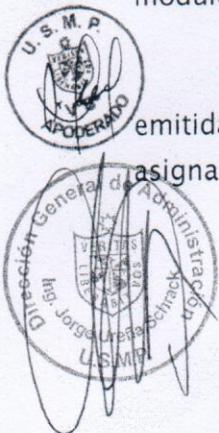
2. La oficina a cargo del intercambio de estudiantes en la universidad receptora informará a los estudiantes de las posibilidades de alojamiento. Asimismo, en virtud de los programas de acogida que tengan establecidos cada universidad, dicha oficina orientará a los estudiantes sobre los servicios que la universidad generalmente proporciona.

En el *Anexo II* se establecen los requisitos de acceso y admisión en el programa.

Tercera.- Programas académicos de doble titulación

1. Ambas instituciones acuerdan que los estudiantes que deseen participar del Programa de Doble Título de Máster, deberán cursar en la institución de origen, las asignaturas o módulos que se señalan en el *Anexo I*, a efectos de reconocimiento en el expediente académico del estudiante en la universidad receptora. Así mismo, dichos estudiantes deberán superar en la institución receptora las asignaturas o módulos que se señalan en el *Anexo I*.

2. La institución de origen, contra la certificación de resultados obtenidos emitida por la universidad receptora, consignará las calificaciones obtenidas en las asignaturas o módulos matriculados correspondientes.



*ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE*

UNIVERSITAT DE GIRONA – GIRONA (ESPAÑA)

Y

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA (PERÚ)

3. En todo caso, los estudiantes deberán satisfacer los derechos de expedición de las acreditaciones académicas correspondientes en la universidad receptora y/o en la de origen, según la normativa de cada centro.

Cuarta.- Seguimiento académico

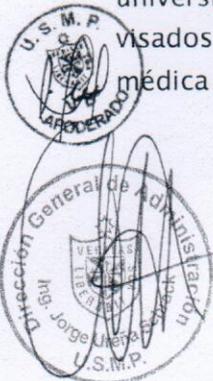
La Universidad de origen facilitará a la universidad receptora antes del intercambio las correspondientes certificaciones académicas, con mención expresa del sistema de calificaciones utilizado, de cada uno de los estudiantes participantes a los efectos de traslado al expediente académico.

Quinta.- Obligaciones de los estudiantes

1. Cada estudiante seleccionado formalizará un compromiso de estudios con su universidad antes de iniciar el periodo de intercambio, comprometiéndose a respetar las condiciones previamente establecidas hasta la finalización de los estudios previstos y especialmente la normativa y legislación de la universidad receptora durante su estancia en ella.

2. Durante el periodo de movilidad, los estudiantes del Programa mantendrán sus obligaciones con la universidad de origen, salvo que ya hayan concluido el título correspondiente, realizando de forma ordinaria en ella su inscripción, matrícula y pago de tasas o precios.

3. De forma previamente a llevar a cabo la estancia académica en la universidad receptora, los alumnos deberán estar en posesión de los preceptivos visados o autorizaciones a que hubieren lugar, así como los seguros de asistencia médica que cubran su estancia.



ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)

Sexta.- Concesión de los títulos académicos

1. Los títulos académicos serán concedidos una vez que los estudiantes culminen el programa de estudios determinado en el *Anexo I* y superen con éxito los requisitos exigidos por cada institución.

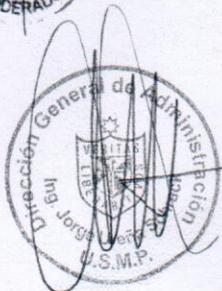
2. En caso de que la normativa aplicable a las universidades participantes requiera la satisfacción de derechos económicos para la expedición de títulos, los estudiantes deberán abonarlos directamente a la universidad a la cual los soliciten.

3. La Universitat de Girona otorgará el Título de *Master de Turismo Cultural* y, por su parte, la Universidad de San Martín de Porres otorgará el Título Académico de Maestría en Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo, a los estudiantes que hayan superado los requisitos exigidos, según lo descrito en el Programa de Estudios (Anexo I).

Séptima.- Gastos y Financiamiento

1. Los alumnos deberán formalizar la preinscripción y/o la matrícula en cada una de las universidades parte de este acuerdo en relación con las asignaturas que cada una de éstas imparten, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de las respectivas universidades, las cuales a tal efecto se darán traslado del calendario académico o similar, que hayan aprobado para cada curso. Los alumnos deberán abonar las tasas de reconocimiento, en su caso, en la universidad receptora de las asignaturas realizadas en la universidad de origen descritas en el *Anexo I*.

2. Los alumnos podrán cursar las asignaturas de la segunda titulación en estancias en la otra universidad mientras siguen cursando la primera titulación o bien de forma sucesiva.



*ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)*

3. Correrán a cargo del estudiante los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa, salvo que las universidades receptoras decidieran asumirlos por iniciativa propia.

4. La institución receptora se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrece a los alumnos regulares.

5. Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para obtener financiación de instituciones públicas o privadas que contribuyan a la realización del programa.

Octava.- Coordinadores académicos y Comisión de seguimiento

1. Cada universidad nombrará un coordinador académico del máster. Los dos coordinadores serán responsables del presente convenio.

2. Para la correcta ejecución y seguimiento del convenio se formará una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por los citados coordinadores y por los representantes legales de cada Institución o personas en quien estos deleguen. Está comisión deberá actuar cuando sea pertinente para la interpretación del acuerdo o para cualquier incidencia que pueda surgir en su ejecución y deba ser resuelta por ambas partes.

Novena.- Intercambio de docentes

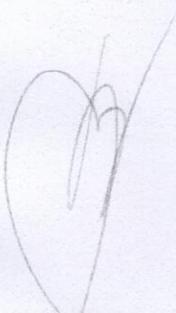
Se podrán establecer mecanismos que posibiliten el intercambio de docentes con el objetivo de impartir docencia o dirigir trabajos de fin de máster en la institución recíproca. A tal fin, ambas instituciones fijarán de mutuo acuerdo y para cada caso, la duración de la estancia de los docentes de cada parte. El intercambio de docentes se realizará bajo las siguientes condiciones:



*ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)*

- a) La institución de origen propondrá el candidato a la institución receptora. Las propuestas irán acompañadas del currículum vitae de cada candidato, del plan de actividades a cubrir, la fecha prevista de inicio de actividades y la duración prevista de las mismas.
- b) La institución receptora designará, dentro de su personal, un docente anfitrión o contraparte para cada candidato propuesto. El anfitrión redactará el proyecto de actividades a ejecutar, el cual será discutido con el docente visitante hasta llegar a un acuerdo.
- c) Correrán a cargo de los docentes visitantes los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante su periodo de participación en el programa, salvo que las universidades receptoras decidieran asumirlos por iniciativa propia.

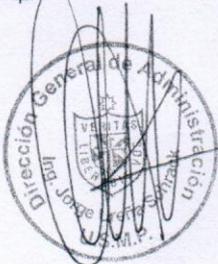
Décima.- Vigencia del acuerdo



1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una vigencia de cuatro años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo a no ser que alguna de las instituciones exprese su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de 6 meses.

2. Cuando alguna de las universidades participantes no pueda ofrecer, dentro de su oferta académica, el estudio de Máster en un curso académico, deberá informar por escrito al menos 4 meses antes de la fecha de inicio de las actividades.

3. Cada una de las partes podrá dar por terminado el acuerdo siempre que se avise por escrito al menos seis meses antes de la fecha de finalización, con el compromiso de concluir las acciones que ya estuvieran en curso.



ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)

Undécima.- Enmiendas y cambios

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo será realizado por escrito, formalizado como adenda de este convenio, y será firmado por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Y como muestra de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente convenio de cooperación, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

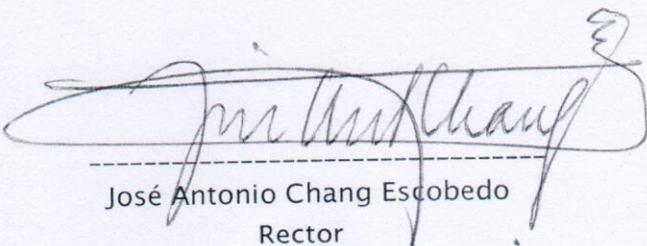
En, Lima 11 de Marzo de 2015



Por la Universitat de Girona

Sergi Bonet Marull
Rector

Por la Universidad de San Martín de Porres



José Antonio Chang Escobedo
Rector



**ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA – GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA (PERÚ)**

Anexo I

Descripción del Programa de Doble Titulación de

- a) Maestría en Gestión Cultural, patrimonio y Turismo
b) Master en Turismo Cultural por la UdG

Un ECTS son 25 horas de trabajo para el estudiante

Tabla compartida de reconocimiento académico

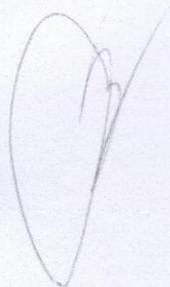
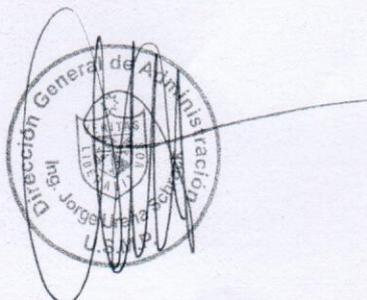
USMP Maestría en Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo		UdG Master en Turisme Cultural	
Asignatura	CR	Asignatura	CR ECTS
Gestión Cultural	4	De la Gestión Cultural a la Gestión del Turismo Cultural	3
Museos y Patrimonio	4	Gestión turística de museos y colecciones	3
Teoría del Turismo y Tiempo Libre	4	Turismología	3
Seminario de Tesis I	4	Técnicas cuantitativas	3
Espectáculos y Eventos	4	Productos de Turismo Cultural	3
Formulación de Proyectos y Cooperación Internacional	4	Cooperación, políticas y estrategias del Turismo Cultural	3
Economía de la Cultura	4	Gestión económica del patrimonio cultural	3
Estrategias de Administración y Gestión de Recursos	4	Bases jurídicas para la gestión del turismo cultural	3
Políticas Culturales Comparadas	4	Gestión de proyectos de turismo cultural	3
		Comunicación, promoción y comercialización de turismo cultural	3
TOTAL	36	TOTAL	30

ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)

Créditos no reconocidos

1	Sociedad y Cultura Contemporánea	4	2	Planificación turística de destinos urbanos	3
1	Filosofía y Ética	4	2	Gestión turística del patrimonio y sitios Patrimonio de la Humanidad	3
1	Patrimonio Arqueológico	4	2	Imagen y branding en los destinos	3
1	Seminario I: Naturaleza, Áreas Protegidas y Biodiversidad	4	2	Gestión tecnológica de la información turística	3
			2	PRACTICUM	6
3	Seminario de Tesis II	12	3	MASTER TESIS	12
	TOTAL	28		TOTAL	30

- (1) Asignaturas no reconocidas para estudiantes UdG a impartir en USMP
 (2) Asignaturas no reconocidas para estudiantes USMP a impartir en UdG
 (3) Asignaturas no reconocidas pero que se desarrollan en paralelo en cada universidad con entrega y defensa en cada universidad

**ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA - GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA (PERÚ)**

Anexo II
Tabla de requisitos para los estudiantes

Requisitos para estudiantes de la UdG	Requisitos para estudiantes de la USMP
<p>Los propios de la UdG:</p> <p>a) Los establecidos por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD861/2010, de 2 de julio.</p> <p>b) Los que se señalan en la normativa académica de la UdG para estudios de Máster aprobada por su Consejo de Gobierno en la sesión 2/12, de 30 de marzo y en su normativa de permanencia, aprobada por su Consejo Social en la sesión 2/12, de 27 de abril de 2012.</p>	<p>Los propios de la institución receptora.</p>
<p>Los propios de la institución receptora.</p>	<p>Los propios de la UdG:</p> <p>a) Los establecidos por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD861/2010, de 2 de julio.</p> <p>b) Los que se señalan en la normativa académica de la UdG para estudios de Máster aprobada por su Consejo de Gobierno en la sesión 2/12, de 30 de marzo y en su normativa de permanencia, aprobada por su Consejo Social en la sesión 2/12, de 27 de abril de 2012.</p>



ACUERDO DE PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT DE GIRONA – GIRONA (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES – LIMA (PERÚ)

Documentos estudiantes de la UdG	Documentos estudiantes de la USMP
Solicitud de admisión	Solicitud de admisión
Requisitos académicos: Titulación previa requerida	Titulación previa requerida
Certificación académica con indicación de las materias cursadas y superadas, el número de créditos o la carga horaria y la calificación obtenida.	Certificación académica con indicación de las materias cursadas y superadas, el número de créditos o la carga horaria y la calificación obtenida.

